



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

VIII LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

4 de febrero de 2005

Núm. 148

ÍNDICE

Páginas

Control de la acción del Gobierno

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

- 162/000259** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre modificación del Reglamento 1774/2002 CE y su adaptación a la realidad de los respectivos Estados 3

Comisión Constitucional

- 161/40575** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana (ERC), sobre medidas para garantizar la neutralidad religiosa de las instituciones y servicios públicos del Estado 4
- 161/000580** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana (ERC), relativa a las responsabilidades del Estado español en el Holocausto 5

Comisión de Asuntos Exteriores

- 161/000576** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre la situación postelectoral en Palestina..... 6

Comisión de Interior

- 161/000577** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a medidas a adoptar para mejorar la búsqueda de las personas desaparecidas . 7

Comisión de Economía y Hacienda

- 161/000579** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Verde-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre la situación financiera de Babcock Borsing España y sus filiales 8

Comisión de Trabajo y Asuntos Sociales

- 161/000572** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), sobre ayudas para fines de interés social derivadas de la asignación tributaria del 0,52 por ciento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) 10

	Páginas
161/000573 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Verde-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre la modificación del Real Decreto 1971/1999, para el reconocimiento de minusvalías para los niños con diagnóstico de cáncer	11
161/000578 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, para que el Gobierno español vigile que se cumplan escrupulosamente los requisitos exigidos en el nuevo proceso de regulación de inmigrantes que comenzará el 7 de febrero de 2005	12
Comisión de Industria, Turismo y Comercio	
161/000574 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Verde-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre la tributación de los hidrocarburos que se utilizan en procesos de desplazamiento de combustibles fósiles por renovables, en especial la biomasa y el biogás	13
Comisión de Sanidad y Consumo	
161/000582 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa a medidas contra la asbestosis.....	14
Comisión de Medio Ambiente	
161/000569 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre la adopción de un sistema de alerta temprana de tsunamis en el Mediterráneo ...	16
Comisión no permanente sobre Seguridad Vial y Prevención de Accidentes de Tráfico	
161/000581 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), por la que se insta al Gobierno a crear la Escala Ejecutiva de Técnicos de Seguridad Vial	17
PREGUNTAS PARA RESPUESTA ORAL	
Comisión Constitucional	
181/000592 Pregunta formulada por la Diputada doña María Angels Ramón-Llin i Martínez (GP), sobre motivos por los que se marginó la lengua valenciana en la difusión del texto de la Constitución Europea el día 16 de enero de 2005.....	18
Comisión de Fomento y Vivienda	
181/000593 Pregunta formulada por la Diputada doña María Jesús Celinda Sánchez García (GP), sobre situación del proyecto de trazado del Tren de Alta Velocidad (TAV), en el tramo previsto Valladolid-Palencia, Palencia-León, Palencia-Burgos y Palencia-Cantabria ...	18
 Competencias en relación con otros órganos e instituciones	
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	
233/000069 Encabezamiento y fallo de la Sentencia dictada en las cuestiones de inconstitucionalidad números 660/2000 y acumuladas, planteadas todas ellas por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña	19

CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

162/000259

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno

AUTOR: Grupo Parlamentario Mixto.

Proposición no de Ley sobre modificación del Reglamento 1774/2002 CE y su adaptación a la realidad de los respectivos Estados.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de febrero de 2005.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, el Grupo Mixto presenta la siguiente Proposición no de Ley para su debate en Pleno sobre modificación del Reglamento 1774/2002 CE y su adaptación a la realidad de los respectivos Estados.

Exposición de motivos

La sanidad animal requiere la eliminación controlada de cadáveres, que ha quedado regulada recientemente por el Reglamento Europeo 1774/2002, el cual prohíbe la práctica del enterramiento y obliga y generalizada el sistema de recogida, transporte e incineración.

El enterramiento es un sistema mediterráneo que, bien practicado, además de ser económico y respetuoso con el medio ambiente, ha dado buenos resultados en la carrera por la seguridad alimentaria y la sanidad animal, como lo demuestra que las comunidades autónomas que lo utilizan, Aragón entre ellas, presumen de la reducción de enfermedades. Tampoco hay noticias dignas de mención de que las fosas de cadáveres hayan producido epizootias o contaminación de acuíferos.

El sistema de eliminación en incineradoras puede considerarse más inseguro, con impacto ambiental y muy costoso. Inseguro por el riesgo que supone el transporte de cadáveres granja por granja que, en caso de crisis, debería suspenderse, paradójicamente. Impactante, porque se consumirán carburantes orgánicos, con más emisiones de CO₂, incumpliendo el compromiso de Kioto. Costoso porque supone un gasto aproximado de 0,38 euros/kg. En Aragón eso significa 30 millones de euros, el equivalente al 12 por ciento de la renta ganadera antes de subvenciones o el 33 por ciento de las ayudas PAC al sector ganadero. Y, aunque se va a subvencionar buena parte de ese costo, hay motivos serios para dudar de que se mantengan las ayudas muchos años.

Una sentencia del Tribunal de Justicia de Luxemburgo considera ilegales las ayudas de Francia a la tasa del servicio de recogida de cadáveres que tienen establecida. Dice esa sentencia algo muy sustancioso: «Los ganaderos, al no tener que hacer frente a los gastos de recogida y destrucción de cadáveres y subproductos, se favorecen de una incidencia positiva en el precio de la carne, resultando más competitivos que sus homólogos del resto de Estados miembros». Así pues, donde no había un problema, el Reglamento nos lo ha creado, porque disminuye nuestra competitividad.

Esta norma comunitaria es de obligado cumplimiento, por lo tanto, entendemos razonable que tanto el Estado como las CCAA hayan desarrollado su aplicación normativa y técnicamente. Reconocemos que el sistema de incineración puede ir bien a un buen número de explotaciones ganaderas que tienen dificultades para practicar el enterramiento. Pero la constitución del nuevo Parlamento Europeo y la entrada a la UE de países eminentemente agrícolas puede ofrecernos una oportunidad para adaptar el Reglamento 1774/2002 a las peculiaridades e intereses sanitarios, medioambientales y económicos de cada Estado miembro.

Por lo expuesto, presenta para su debate y votación en el Pleno la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a impulsar:

1. La modificación del Reglamento 1774/2002 CE y su adaptación a la realidad de los respectivos Estados miembros, teniendo en cuenta sistemas como el enterramiento controlado.

2. En tanto no se lleve a cabo la modificación del citado Reglamento, la búsqueda de alternativas a la incineración que conlleve la eliminación de cadáveres en las propias granjas.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de enero de 2005.—**José Antonio Labordeta Subías**, Diputado.—El Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

Comisión Constitucional

161/000575

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(161) Proposición no de Ley en Comisión

AUTOR: Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana (ERC).

Proposición no de Ley sobre medidas para garantizar la neutralidad religiosa de las instituciones y servicios públicos del Estado.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, y entendiendo que en el apartado 3 de la misma se insta al Gobierno al ejercicio de su iniciativa legislativa en la materia, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión Constitucional. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de febrero de 2005.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana, a instancia del Diputado don Francesc Canet i Coma, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley para su debate en Comisión.

El artículo 16.3 de la Constitución Española afirma que «Ninguna confesión tendrá carácter estatal». Ese mismo artículo especifica que los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y que en virtud de ello se «mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la iglesia católica y las demás confesiones». No obstante, estas relaciones no están suficientemente acotadas respecto a la acción de los poderes públicos y se dan casos en que se pone en entredicho la aconfesionalidad del Estado. Es pues necesario garantizar el cumplimiento de la aconfesionalidad del Estado, acotando y complementando la legislación vigente.

En este sentido, la presente iniciativa pretende acotar el significado de cooperación con las religiones para que esta fórmula no sea tan ambigua como para permitir por parte de las instituciones y servicios públicos del Estado una promoción de ellas, porque ésta lesiona los derechos de las personas con concepciones religiosas diferentes, laicas o ateas. Desde este punto de vista, las instituciones públicas o sus miembros cuando actúen como tal no pueden realizar o participar en ritos religiosos ni hacer apología mediante símbolos o declaraciones.

Por otro lado, el Estado no puede establecer ningún tipo de discriminación positiva en la legislación ni permitir actividades o difusión de signo religioso desde su esfera pública. El Estado debe dejar esta responsabilidad en manos de las diferentes organizaciones religiosas, sin menoscabar por ello que en virtud de la cooperación que establece la Constitución Española se colabore con éstas —como con otras organizaciones de diferente signo— en el ámbito de su actividad, siempre que no comprometa la laicidad del Estado.

Es por todo ello que se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno español a:

1. Garantizar la neutralidad religiosa de las instituciones y servicios públicos del Estado, evitando en su actividad la promoción de cualquier creencia o acción religiosa mediante símbolos, documentos o cualquier otro medio.

2. Revisar, en el marco de la presente legislatura, los acuerdos suscritos por el Estado con las diferentes confesiones para plantear nuevas vías que se ajusten estrictamente a la fórmula constitucional de coopera-

ción con las confesiones, pero garantizando que las instituciones y servicios públicos no promocionan como tales y mediante ningún medio a ninguna confesión o acción religiosa.

3. Realizar las modificaciones legales oportunas para eliminar del ordenamiento jurídico todo tipo de discriminación positiva por motivos religiosos o cualquier reconocimiento de la promoción por parte de las instituciones y servicios públicos de cualquier confesión o acción religiosa mediante cualquier medio.

4. Crear una Comisión para estudiar las medidas anteriores, establecer mecanismos que aseguren su cumplimiento y, en su caso, proponer nuevas medidas para cumplir con la aconfesionalidad del Estado.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de enero de 2005.—**Francesc Canet Coma**, Diputado.—**Joan Puigercós i Boixassa**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana (ERC).

161/000580

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(161) Proposición no de Ley en Comisión

AUTOR: Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana (ERC).

Proposición no de Ley relativa a las responsabilidades del Estado español en el Holocausto.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme, al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión Constitucional. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de febrero de 2005.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana, a instancia de los Diputados don Joan Tardà i Coma y

don Francesc Canet Coma, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente Proposición no de Ley para su debate en Comisión.

La liberación de los campos de exterminio nazis permitió mostrar al mundo entero los Crímenes contra la Humanidad que había ejecutado el régimen nacional-socialista alemán. Hoy día, transcurridos sesenta años, inmersos en la conmemoración de aquellos campos, la Organización de Naciones Unidas insta a la ciudadanía de todos los Estados a movilizarse por la paz y la fraternidad humana ante los peligros que pudieran cernirse a remolque de los brotes de xenofobia, racismo e intolerancia. Es por ello necesario recordar más que nunca que nada de lo ocurrido no es ajeno. Y, en el caso español, aún con menos razón. Como es sabido, miles de ciudadanos del Estado español (parte de los 500.000 que se vieron obligados a tomar el camino del exilio) fueron internados en diferentes campos de concentración y exterminio donde fueron explotados laboralmente, torturados y, en la mayoría de casos, asesinados. Ravensbrück, Dachau, Buchenwald, Mайдтанк o Mauthausen son tristes y crueles ejemplos de los campos en donde fueron a parar. De estos destinos, destaca Mauthausen donde solamente sobrevivieron 2.184 de los 7.000 republicanos prisioneros. Estos ciudadanos del Estado español habían sido detenidos en su mayoría por las fuerzas de ocupación alemana en Francia u otros países donde se habían exiliado huyendo de la represión fascista legalizada mediante la Ley de Responsabilidades Políticas de 1939 o la Ley de Represión de la Masonería y el Comunismo del 1 de marzo de 1940, entre otras. Aun así, el terror represor del dictador Franco no se contentó con la represión interior, proyectándose más allá de sus fronteras territoriales. Hoy día ha quedado demostrado, fruto de la investigación histórica, la implicación del Estado español, a través de Ramón Serrano Suñer, Ministro de Interior y de Gobernación entre el 30 de enero de 1938 y el 15 de octubre de 1940, y Ministro de Asuntos Exteriores entre el 16 de octubre de 1940 y el 3 de septiembre de 1942, en el traslado de la ciudadanía del Estado español al campo de exterminio de Mauthausen. La documentación existente demuestra hasta qué punto el Gobierno español se desentendió de los refugiados a requerimiento de las autoridades alemanas, hecho que explica su identificación como «apátridas» en el momento de su internamiento.

En este sentido, hay que tener presente que la orden de deportación de los refugiados españoles, firmada por la Dirección de la Policía del Tercer Reich, determinaba que los republicanos españoles hechos prisioneros en Francia debían de ser desposeídos de su condición de prisioneros de guerra y enviados a los campos. Este documento, publicado el 25 de septiembre de 1940, vio la luz pública coincidiendo con la visita oficial del Ministro Serrano Suñer a Berlín, donde celebró entrevi-

tas con Hitlet y otros jefes del partido nazi que se complementaron poco después con la visita oficial a España de Himmler. El Estado español aportó, a cambio de la entrega por parte de la Gestapo de destacadas personalidades republicanas (Lluís Companys, Joan Peiró, Julián Zugazagoitia, Cipriano Rivas Chériff, etc.), el compromiso de desentenderse de aquellos que fueron deportados con la finalidad de proporcionar mano de obra esclava para la industria de guerra y la experimentación científica impulsadas por el Estado alemán.

En el contexto de los actos conmemorativos de la liberación de los campos de exterminio, que culminan el mes de mayo, con la referida en concreto a la de Mauthausen, nos conviene superar silencios y falsedades. Se ha ido perpetrando en buena parte de la opinión pública del Estado español un equívoco sobre la neutralidad del régimen franquista durante la II Guerra Mundial. Y nada más lejos de la realidad. La dictadura del General Franco dio apoyo logístico y económico a las potencias del Eje, lo cual llevó a miles de ciudadanos españoles a la esclavitud y a la muerte, contribuyendo con ello a hacer realidad grandes Crímenes contra la Humanidad, que hoy conocemos como Holocausto.

Concluida la II Guerra Mundial, el Estado español silenció su actuación respecto a sus ciudadanos «apátridas» hasta tal punto que la asociación que los agrupa, Amical Mauthausen, vivió en la clandestinidad entre los años 1962 y 1978, fecha en la que fue finalmente legalizada.

Conocido el carácter imprescriptible de los Crímenes contra la Humanidad que consagró las Naciones Unidas desde Nuremberg, se hace imprescindible, dada la dificultad cuando no imposibilidad de juzgar a los verdugos y colaboradores españoles del régimen nazi, honrar a sus víctimas para hacer posible una verdadera reconciliación basada en la reparación moral y económica de todas ellas y situar la memoria de los hechos y el discernimiento de las responsabilidades del Estado español en el frontispicio de los objetivos a los que se debía comprometer el Estado democrático actual.

Es por todo ello que se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno español a:

1. Proceder a dilucidar y hacer públicas, en un plazo máximo de seis meses, las responsabilidades del Estado español en su contribución al Holocausto.
2. Presentar, en un plazo máximo de seis meses, aquellas medidas concretas tendentes a reparar el honor de las víctimas del Holocausto.
3. Presentar, en un plazo máximo de seis meses, aquellas medidas concretas que permitan reparar económicamente a la ciudadanía del Estado español víctima del Holocausto.

4. Impulsar, conjuntamente con las Comunidades Autónomas, un plan para la divulgación de la realidad del Holocausto, y en especial su incorporación en los currículos escolares.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de enero de 2005.—**Francesc Canet Coma**, Diputado.—**Joan Tardà i Coma**, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana (ERC).

Comisión Asuntos Exteriores

161/000576

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(161) Proposición no de Ley en Comisión

AUTOR: Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

Proposición no de Ley sobre la situación postelectoral en Palestina.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Asuntos Exteriores. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de febrero de 2005.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley sobre la situación postelectoral en Palestina para su debate en la Comisión de Asuntos Exteriores.

Exposición de motivos

El día 9 de enero se llevaron a cabo las elecciones presidenciales en Palestina para sustituir al líder fallecido Yasir Arafat. Estas elecciones se han llevado a cabo en condiciones evidentemente precarias y muy difíciles tanto por la inseguridad de la zona como por las dificultades para la libre circulación que han sufrido candidatos y ciudadanos, impuestas por las fuerzas israelíes ocupantes de los territorios palestinos, a pesar de la suavización de las mismas e incluso la colaboración en bastante medida.

Sin embargo y a pesar de problemas e irregularidades debidas fundamentalmente a defectos técnicos comprensibles en las referidas difíciles circunstancias, las elecciones se han caracterizado por el firme deseo demostrado por los palestinos en participar del proceso democrático. Los palestinos desean en su enorme mayoría la paz y la democracia y eso ha quedado patente para todos, incluidos los centenares de observadores internacionales.

El Presidente electo, Abu Abbas, declaró hace ya tiempo que la Intifada armada es contraria a los intereses palestinos y que, por tanto, como presidente llevará a cabo todos los esfuerzos necesarios para detenerla. Para ello necesita tiempo y ayuda para recomponer las instituciones gubernamentales y reestructurar las fuerzas de seguridad.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que tanto de forma bilateral como a través de la UE y, en general, a través de la Comunidad Internacional:

— Inste al Gobierno de Israel tal como prevé la fase I de la Hoja de Ruta, adoptar todas las medidas necesarias para ayudar a normalizar la vida Palestina y a abstenerse de llevar a cabo acciones que dañen la confianza, tales como ataques contra civiles, lo que facilitará a la Autoridad Palestina reorganizar sus servicios de seguridad y sus instituciones.

— Promueva la máxima ayuda internacional tanto a nivel técnico, económico y político a la Autoridad Palestina, de manera que consiga adquirir las capacidades necesarias de un Estado de Derecho.

— Inste a Israel y la Autoridad Palestina a iniciar negociaciones bilaterales en el marco de la Hoja de Ruta con la asistencia del Cuarteto con el objeto de llegar a una paz global, justa y duradera.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de enero de 2005.—**María Rosario Fátima Aburto Baselga**, Diputada.—**Diego López Garrido**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

Comisión de Interior

161/000577

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(161) Proposición no de Ley en Comisión

AUTOR: Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Proposición no de Ley relativa a medidas a adoptar para mejorar la búsqueda de las personas desaparecidas.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Interior. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de febrero de 2005.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición no de Ley relativa a medidas a adoptar para mejorar la búsqueda de las personas desaparecidas, para su debate en la Comisión de Interior.

Exposición de motivos

Quizás, en el contexto internacional y para el Consejo de Europa es importante concebir, con carácter prioritario, la «búsqueda de las personas desaparecidas», por cuanto ello representa una preocupación por el entorno social de convivencia y por todas aquellas personas que, de su entorno familiar, ha desaparecido algún sujeto sin dejar rastro alguno.

Actualmente nos encontramos con la inexistencia en el Ministerio del Interior, como órgano básico de cooperación de las distintas Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y locales de un Registro de Des-

aparecidos que pueda aglutinar la suficiente información para que sirva de enlace entre las investigaciones policiales y los familiares próximos al desaparecido.

Más allá del Registro de Ausentes que existe en el seno del Ministerio de Justicia y que cumple una función más jurídica que de investigación policial, se echa en falta en la estructura general de las distintas Administraciones de un órgano que sirva de punto neurálgico en la colaboración que, sin duda, debe existir entre los distintos Cuerpos de Policía, por lo que se hace necesario la creación de un Cuerpo único en sede del Ministerio del Interior que, sin entorpecer la labor investigadora de los distintos Cuerpos de Policía, sirva para ofrecer una base de datos general de ADN; datos generales de identificación; datos de desaparecidos y hallados, indemnes o cadáveres. En definitiva, un órgano que sirva de referencia global en la investigación de la decenas de miles de desaparecidos o la identificación de miles de cadáveres que actualmente se desconoce su identidad.

Estas y otras actuaciones podrían llevarse a cabo con el único interés de perfeccionar la investigación sobre aquellas personas que sin motivo o causa desaparecen de su entorno familiar.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

— La creación de un Cuerpo policial, coordinado con los distintos Cuerpos y Fuerzas de Seguridad existentes en España, dependiente del Ministerio del Interior, con los suficientes medios humanos, técnicos y de presupuesto, dedicados a la búsqueda de personas desaparecidas en el mayor y más amplio de los sentidos.

— La creación de un Registro Central de Desaparecidos de ámbito nacional, dependiente del Ministerio del Interior que, en coordinación con los registros europeos e internacionales, permita integrar un conjunto de bases de datos que ofrezca una colaboración activa con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en todos los ámbitos, y permita una mayor eficacia en la investigación de los desaparecidos sin motivo y de los cadáveres sin identificar.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de enero de 2005.—**Eduardo Zaplana Hernández-Soro**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Comisión de Economía y Hacienda

161/000579

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(161) Proposición no de Ley en Comisión

AUTOR: Grupo Parlamentario de Izquierda Verde-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

Proposición no de Ley sobre la situación financiera de Babcock Borsing España y sus filiales.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Economía y Hacienda. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de febrero de 2005.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, el Grupo Parlamentario de Izquierda Verde-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la situación financiera de Babcock Borsing España y sus filiales para su debate en la Comisión de Industria, Turismo y Comercio.

La consumación de la venta de Babcock Borsing España (BBE) y las filiales Babcock Montajes e Isotrón al grupo austríaco AEE/ATB a principios de 2004 ha dejado a las primeras sumidas en la más absoluta incertidumbre. Meses antes de hacerse efectiva, el Comité de Empresa de BBE, compuesto por las centrales sindicales UGT, LAB, CCOO, ELA y ESK, denunció esta situación ante la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) y el Administrador judicial de la insolvencia, como organismos responsables de la venta y del expediente de regulación de empleo aprobado para la misma.

Por un lado, la SEPI, como parte directamente implicada en el acuerdo suscrito con la sociedad AEE/ATB para la venta de BBE, así como por las importantes aportaciones económicas pendientes de materializar y que están supeditadas al cumplimiento de determinadas obligaciones por parte del grupo austríaco recogidas en la Decisión N529/2003, de 16 de diciembre, de la Unión Europea; por otro, la Dirección General de Trabajo (DGT), que resolvió el expediente de regulación de empleo 37/2004, condicionado al cumplimiento de una serie de compromisos adicionales que la empresa compradora presentó el 22 de julio de 2004, están obligados a cumplir y a hacer cumplir, entre otros, los puntos 10 y 14 del mencionado acuerdo, donde dice:

«La contribución del comprador a la reestructuración de la empresa consiste principalmente en la prestación de garantías para operaciones financieras hasta un nivel indicativo de 100 millones de euros. En el negocio de los bienes de equipo es esencial dar garantías de proyectos para obtener contratos.»

Sin capacidad financiera, BBE y sus filiales no podrán salir adelante, por lo que los avales financieros para el relanzamiento empresarial de éstas adquieren una dimensión trascendental. En este sentido, AEE/ATB se comprometió a aportar una línea de avales de hasta 100 millones de euros, compromiso que recoge la mencionada Decisión Europea, y que también se contempla en el documento que la empresa compradora presentó ante la DGT, donde se recogen los compromisos adicionales, y que sirvió como argumento esgrimido por la autoridad laboral para la aprobación del expediente de regulación de empleo.

A fecha de hoy, no sólo no se han garantizado las líneas financieras oportunas, sino que AEE/ATB ha seguido realizando nuevas pignoraciones de avales de capital, arguyendo que el compromiso adquirido respondía a la necesidad de proceder a nuevos contratos (argumento esgrimido por el propio Presidente de SEPI en carta remitida al Presidente de BBE de fecha 14 de julio de 2004), aumentando considerablemente las hipotecas ya existentes con anterioridad y dejando a la empresa en una situación de alto riesgo absolutamente innecesaria. Ello adquiere mayor dimensión si constatamos que el estado económico consolidado y auditado del grupo AEE/ATB sigue siendo una incógnita, lo cual fue sorprendentemente eludido por la DGT a la hora de autorizar el expediente de empleo.

Ahondando en esta situación, según lo previsto en la Decisión Europea sobre la que se sustentó el acuerdo en cuestión, así como en el mencionado documento adicional presentado ante la DGT, existe la obligación por parte de la entidad compradora de proporcionar soporte comercial y tecnológico, compromiso para el cual AEE/ATB concretó 27 millones de euros. Sin embargo, tanto la transferencia tecnológica como la comercial brillan por su ausencia según el Comité de

Empresa. En la misma línea de incumplimientos, BBE carece del estatus de proveedor preferente acordado, situación que evidencia la ridícula transferencia de carga de trabajo actual cifrada en 6.000 horas —a precio inferior al coste/hora de mercado—, frente a las 320.000 horas comprometidas. Ante las circunstancias descritas, nadie exageraría si afirmara que el futuro de los puestos de trabajo vigentes en la empresa pende de un hilo.

En suma, y junto a éstas, otras importantes carencias detectadas y denunciadas por el Comité de Empresa son el abandono práctico de las filiales Babcock Montajes e Isotrón, la escasa capacidad de gestión manifestada hasta la fecha por los directivos austríacos en quienes se centra la totalidad de las decisiones, la inexistencia de un plan de formación realista y adaptado a las necesidades que se dicen querer cubrir o la reprobable utilización de lo que son fondos públicos para la contratación exagerada e injustificada de asesores y consultores cuya labor sigue siendo claramente insatisfactoria.

Todos estos datos, de los cuales se hace eco el Comité de Empresa en la carta enviada el pasado 22 de noviembre de 2004 al Presidente de la SEPI, don Enrique Martínez Robles, denotan la preocupante situación en la que se encuentra BBE. Tanto la propia SEPI como la Dirección General de Trabajo, y por extensión, el Gobierno, son responsables directos de las consecuencias que se deriven para el futuro de Babcock y sus trabajadores, por no haber tomado a tiempo las medidas necesarias y por seguir haciendo oídos sordos a la exigencia de aplicación de los compromisos y obligaciones que AEE/ATB adquirió para la compra de BBE, independientemente de que el origen del proceso viene de la privatización de una empresa pública llevada a cabo por el Gobierno anterior del Partido Popular.

En suma, BBE/ATB es una de las empresas importantes de nuestro tejido industrial, Su supervivencia es un objetivo y una necesidad en la apuesta por avanzar hacia un fuerte tejido industrial competitivo.

Por todo ello, nuestro Grupo Parlamentario viene a presentar la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a adoptar las medidas necesarias para:

1.º Ofrecer toda la información referida al cumplimiento de los compromisos del Plan Industrial de Babcock Borsing España (BBE) integrado en el acuerdo suscrito entre la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) y ATB/AEE y en la Decisión número 529/2003, de 16 de diciembre, de la Unión Europea.

2.º Adoptar, ante los reiterados incumplimientos de los compromisos adquiridos por ATB/AEE hasta el día de hoy, en especial en lo referente al relanzamiento industrial de BBE y al apoyo financiero comprometido

para soportar dicho Plan Industrial, las medidas necesarias para que la SEPI asuma su responsabilidad, ejerciendo los mecanismos contractuales estipulados para los casos de incumplimiento y, si ello fuese objetivamente imprescindible, facilite la integración en un nuevo grupo industrial solvente que salvaguarde la viabilidad de BBE, los derechos de los trabajadores y el buen destino de los importantes recursos públicos invertidos en la misma.

3.º Promover la creación de una Comisión de seguimiento del acuerdo mencionado, con la participación del Comité de Empresa de BBE, la SEPI, la Consejería de Industria del Gobierno Vasco y el grupo AEE/ATB.

4.º Seguir reforzando, a través de la SEPI y en colaboración con los representantes de los trabajadores, las medidas necesarias con el fin de lograr el relanzamiento del proyecto empresarial y su futuro en el medio y largo plazo.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de enero de 2005.—**Ángel Pérez Martínez**, Diputado.—**Joan Herrera Torres**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Izquierda Verde-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

Comisión de Trabajo y Asuntos Sociales

161/000572

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(161) Proposición no de Ley en Comisión

AUTOR: Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

Proposición no de Ley sobre ayudas para fines de interés social derivadas de la asignación tributaria del 0,52 por ciento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Trabajo y Asuntos Sociales. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de febrero de 2005.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Don Josep Antoni Duran i Lleida, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), y de acuerdo con lo establecido en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta para su discusión en la Comisión de Trabajo y Asuntos Sociales, una Proposición no de Ley sobre ayudas para fines de interés social derivadas de la asignación tributaria del 0,52 por ciento del IRPF.

Antecedentes

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ha informado recientemente a entidades que llevan a cabo programas financiados con cargo a la convocatoria de subvenciones del 0,52 por ciento del IRPF, de que se está tramitando una modificación del Real Decreto 195/1989, de 17 de febrero, que establece los requisitos y procedimientos para solicitar las ayudas para fines de interés social. Dicha modificación tiene por objetivo limitar la posibilidad de solicitud de las citadas subvenciones a las entidades de ámbito estatal.

Si la modificación acaba haciéndose efectiva para la convocatoria de 2005, más de 100 programas desarrollados por 40 ONG de ámbito catalán se verían afectados. Se estima que las entidades catalanas dejarían de percibir unos 4 millones de euros. En el 2004 estas entidades recibieron por este concepto unos 12 millones de euros, de los cuales 8 fueron para programas de ámbito estatal y 4 de ámbito catalán y local. Muchos de los programas que dejarían de desarrollarse están destinados a personas que se encuentran en situación de exclusión social. Además, dejar de conceder a las entidades de ámbito no estatal estas ayudas representa no reconocer el trabajo que realizan.

La postura del Gobierno contrasta, sin embargo, con la aportación que desde Catalunya se lleva a cabo en esta materia. Catalunya es la Comunidad Autónoma más solidaria a partir del IRPF. En el ejercicio de 2002, por ejemplo, el 54,7 por ciento de los catalanes marcaron la casilla para destinar el 0,52 por ciento de sus impuestos a fines de interés social —los contribuyentes catalanes aportaban en ese ejercicio 5.200 millones de euros—. Por el contrario, la media estatal se situó para ese mismo año en el 44,49 por ciento. Similares datos podríamos señalar para ejercicios anteriores. En el 1999, 45,1 por ciento y 39,93 por ciento, respectivamente. En el 2000, 51,18 por ciento y 41,69 por ciento.

En el año 2001, 51,66 por ciento y 42,87 Catalunya siempre se sitúa por encima de la media estatal. Y, además, lo recibido por las entidades ubicadas en su territorio no supone ni la mitad de lo que sus contribuyentes deciden destinar a estas finalidades sociales.

Un informe elaborado recientemente por la Consejería de Bienestar i Familia de la Generalitat de Catalunya estima que las ONG implantadas en Catalunya han dejado de percibir cada año entre 11 y 20 millones de euros, teniendo en cuenta las aportaciones de los contribuyentes catalanes al IRPF y al PIB español.

La actitud del ejecutivo central contrasta también con las peticiones que desde el Gobierno catalán se le han hecho llegar. La Generalitat, que ya presentó en abril de 2004 un requerimiento de incompetencia en relación al sistema de distribución del 0,52 por ciento, ha reclamado reiteradamente al Gobierno del Estado poder disponer de la totalidad del 0,52 por ciento del IRPF que los catalanes asignen a finalidades sociales, en virtud de las competencias exclusivas que la Administración Autonómica detenta en materia de asistencia social. La demanda sobre la gestión del 0,52 por ciento forma parte de la agenda de la Comisión Mixta de Traspasos Estado-Generalitat de Catalunya desde hace varios años.

Por su parte la Taula d'entitats del Tercer Sector Social de Catalunya que agrupa a unas 2.000 entidades, se ha mostrado absolutamente en desacuerdo con la modificación prevista por el Gobierno. Si bien venía reclamando un cambio y una mejora del sistema, de ningún modo la propuesta que el ejecutivo central les ha hecho llegar, responde a sus demandas.

Ante el cambio de criterios manifestado por el Gobierno para limitar a entidades de ámbito estatal la posibilidad de solicitar subvenciones con cargo a la asignación tributaria del 0,52 por ciento del IRPF, y el desajuste entre esta posición y las demandas efectuadas por el Gobierno de Catalunya y las entidades del sector, el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

— Detener la modificación del Real Decreto 195/1989, de 17 de febrero, que establece los requisitos y procedimientos para solicitar las ayudas destinadas a fines de interés social derivadas de la asignación tributaria del 0,52 por ciento del IRPF, para limitar la posibilidad de solicitud a las entidades de ámbito estatal.

— Incrementar los recursos destinados a programas sociales elevando el porcentaje del 0,52 por ciento al 0,7 por ciento del IRPF.

— Llevar a cabo una campaña informativa destinada a los contribuyentes del IRPF, con el objetivo de divulgar las posibilidades tributarias existentes en cuanto a determinar el destino de un porcentaje de

sus impuestos, y las actividades que a través de dicho porcentaje se financian.

— Territorializar por Comunidades Autónomas los recursos recaudados y ceder de forma íntegra la gestión de la totalidad de los fondos provenientes de Catalunya por este concepto a la Generalitat de Catalunya.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de enero de 2005.—**Josep Antoni Duran i Lleida**, Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

161/000573

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(161) Proposición no de Ley en Comisión

AUTOR: Grupo Parlamentario de Izquierda Verde-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

Proposición no de Ley sobre la modificación del Real Decreto 1971/1999, para el reconocimiento de minusvalías para los niños con diagnóstico de cáncer.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Trabajo y Asuntos Sociales. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de febrero de 2005.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, el Grupo Parlamentario de Izquierda Verde-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la modificación del Real Decreto 1971/1999, sobre reconocimiento de minusvalías para los niños y niñas con diagnósticos de cáncer, para su debate en la Comisión de Trabajo y Asuntos Sociales.

Exposición de motivos

El Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, regula el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía, utilizando la terminología de la CIDDM (Clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías) de 1980 de la OMS.

La OMS (Organización Mundial de la Salud) define la discapacidad como «la restricción o ausencia de la capacidad para realizar una actividad dentro del margen que se considera normal para un ser humano».

Es necesario actualizar los baremos para valorar el grado de minusvalía, entendemos que el Real Decreto 1971/1999, vigente desde el 27 de enero de 2000, no se adecua al colectivo que nos ocupa (oncología y hematología pediátrica), este Decreto valora el grado de discapacidad basándose en las repercusiones sobre la actividad de la vida cotidiana.

En el capítulo 11 de la mencionada Ley describe:

— Los enfermos neoplásicos sometidos a tratamientos potencialmente curativos deberán ser evaluados una vez finalizados los mismos.

— En los casos de tratamiento quirúrgico aislado, el grado de discapacidad será evaluado transcurridos seis meses desde la intervención.

— Durante los períodos de tratamiento de quimioterapia y radioterapia se mantendrá la valoración de la discapacidad que previamente tuviera el enfermo si la hubiere.

— En el caso de enfermos sometidos a trasplante de médula ósea, la valoración, si la hubiere, se mantendrá hasta seis meses después de realizado el trasplante, procediéndose entonces a su revaloración.

La aplicación de este real decreto, deja sin solución la problemática que genera un diagnóstico de cáncer en niños/niñas y adolescentes, en definitiva personas dependientes económica, social y psicológicamente de la unidad familiar.

El promedio de duración mínima de la enfermedad es de seis meses y la máxima es de dos años.

Estos niños y niñas sufren una discapacidad desde el primer día del diagnóstico, ya que ven interrumpidas todas las actividades de la vida diaria que venían realizando hasta el momento. En definitiva, para hacer una valoración del grado de minusvalía se debería tener en cuenta el diagnóstico, el tratamiento y el pronóstico de la enfermedad con carácter retroactivo desde el momento de la solicitud.

La aplicación de este real decreto ocasiona situaciones de desventaja para los niños y niñas con diagnósticos de cáncer, ya que la valoración del 33 por ciento, es requisito indispensable para tener acceso a las prestaciones fiscales, laborales, sociales, farmacéuticas..., por ejemplo, durante los períodos de altas hospitalarias, la

medicación está a cargo de la familia (el 40 por ciento del coste del medicamento).

Por todo ello se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

Presentar, en el plazo máximo de tres meses, un Proyecto de Ley de modificación del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, para el reconocimiento del grado de minusvalía (33 por ciento) desde el momento del diagnóstico de cáncer en edad pediátrica, lo que ayudaría a reducir los elevados costes que se producen en los períodos de altas hospitalarias.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de enero de 2005.—**Carne García Suárez**, Diputada.—**Gaspar Llamazares Trigo**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Izquierda Verde-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

161/000578

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(161) Proposición no de Ley en Comisión

AUTOR: Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Proposición no de Ley para que el Gobierno español vigile que se cumplan escrupulosamente los requisitos exigidos en el nuevo proceso de regulación de inmigrantes que comenzará el 7 de febrero de 2005.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Trabajo y Asuntos Sociales. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de febrero de 2005.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la presente Proposición no de Ley para que el Gobierno español vigile que se cumplan escrupulosamente los requisitos exigidos en el nuevo proceso de regulación de inmigrantes que comenzará el 7 de febrero de 2005 para su debate en Comisión.

Exposición de motivos

En algunos de los países de origen de las personas que vienen a trabajar a España el derecho a limpiar por completo el registro policial de las personas no tiene apenas límites legalmente. Estas prácticas pueden suponer un grave peligro para la seguridad ciudadana, como el desgraciado caso del «Monstruo de Machala».

El «Monstruo de Machala» es un ciudadano ecuatoriano acusado en España de haber asesinado en Lleida en noviembre de 2004 a María Isabel Bascuñana. Este individuo había presentado en junio de 2003, para regularizar su situación en España, un certificado de antecedentes personales expedido en papel oficial timbrado de su país, y con el sello de «revisado», donde se hace constar que su titular carece de antecedentes penales y policiales, a pesar de que en su país había cometido ocho asesinatos.

Éste es un caso que, gracias a la colaboración de la Interpol, ha quedado esclarecido, pero que no debería de haber ocurrido nunca, ya que si las autoridades españolas hubiesen tenido conocimiento de los antecedentes delictivos de este sujeto hubiese sido rechazada su solicitud de regularización.

Lo fácil que resulta en algunos países a los delincuentes, incluso con delitos de sangre, limpiar sus antecedentes, acogiéndose simplemente al ordenamiento jurídico de su país, para iniciar una nueva vida en otro país pone de manifiesto la necesidad de que en España se instrumentalicen herramientas que permitan a las Autoridades conocer realmente los antecedentes de las personas que vienen a instalarse a nuestro país.

En el nuevo proceso de regularización de inmigrantes, que tendrá lugar en 2005, uno de los requisitos imprescindibles será aportar el certificado de antecedentes penales, pero éste no tendrá ninguna validez en la práctica si en el país de origen comprar o blanquear documentos oficiales está a la orden del día, e incluso, en algunos casos, está amparado por la ley, de tal forma que peligrosos criminales se convierten en ciudadanos modelo.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Exigir a las autoridades de los países de origen que proporcionen a las autoridades españolas toda la información penal original de sus ciudadanos que quieran residir en España y de los que están residiendo ya en nuestro país de forma legal.

2. Pedir formalmente a los países de origen que tengan interés en que sus ciudadanos se instalen en España a través de convenios que modifiquen sus leyes en el sentido de no ocultar información sobre los antecedentes penales de los inmigrantes.

3. Comprobar los antecedentes en los ficheros de las policías internacionales.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de enero de 2005.—**Eduardo Zaplana Hernández-Soro**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Comisión de Industria, Turismo y Comercio

161/000574

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(161) Proposición no de Ley en Comisión

AUTOR: Grupo Parlamentario de Izquierda Verde-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

Proposición no de Ley sobre la tributación de los hidrocarburos que se utilizan en procesos de desplazamiento de combustibles fósiles por renovables, en especial la biomasa y el biogás.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Industria, Turismo y Comercio. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de febrero de 2005.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, el Grupo parlamentario de Izquierda Verde-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la tributación de los hidrocarburos que se utilizan en procesos de desplazamiento de combustibles fósiles por renovables, en especial la biomasa y el biogás, para su debate en Comisión de industria.

Exposición de motivos

En una inspección de Hacienda en una explotación valenciana se determinó que la empresa está sometida a la Ley de Hidrocarburos y a la correspondiente tributación porque se consideró que el metano que extrae está destinado a ser utilizado como combustible para producir energía eléctrica.

Dicha empresa se dedica a extraer el gas de un vertedero clausurado y lo utiliza para generar electricidad, por lo cual recibe la correspondiente prima de producción especial. La actividad que desarrolla evita que el vertedero continúe emitiendo metano a la atmósfera y que contribuya al cambio climático con una intensidad 20 veces superior a las emisiones de CO₂.

Se tendría que reconsiderar y hacer algunas excepciones en la tributación de los hidrocarburos que se están utilizando en algunos procesos de desplazamiento de combustibles fósiles por renovables, en especial la biomasa y el biogás. Entre las instalaciones con dichos procesos tenemos todas las de digestión anaeróbica en las plantas de tratamiento de residuos sólidos urbanos, en las depuradoras de aguas residuales y en todas las de desgasificación de vertederos clausurados o en actividad.

No tiene ningún sentido primar, por una parte, la producción en base a la ley de producciones eléctricas especiales y, por la otra, recaudar impuestos. Si no se reconsidera esta situación, se pararán los esfuerzos de las administraciones por impulsar los combustibles alternativos y no fósiles.

Por todo ello se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

Llevar a cabo todos los trámites necesarios para abordar una revisión de la tributación de hidrocarburos en aquellos casos en los que suponen un desplazamiento de los combustibles fósiles por renovables y con el objetivo de efectuar excepciones en la tributación.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de enero de 2005.—**Gaspar Llamazares Trigo y Joan Herrera Torres**, Portavoces del Grupo Parlamentario de Izquierda Verde-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

Comisión de Sanidad y Consumo

161/000582

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(161) Proposición no de Ley en Comisión

AUTOR: Grupo Parlamentario Mixto.

Proposición no de Ley relativa a medidas contra la asbestosis.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Sanidad y Consumo. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de febrero de 2005.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia del Diputado don Francisco Rodríguez Sánchez (BNG), al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a medidas contra la asbestosis, para su debate en Comisión.

Exposición de motivos

La exposición de miles de trabajadores a altos niveles de concentración de fibras de amianto está provocando un incremento de casos diagnosticados de cáncer de pulmón, pleura o asbestosis. Además, se prevé la aparición de más casos de enfermedades pulmonares en los próximos años cuya causa inmediata es el contacto y exposición continuas a ese agente cancerígeno.

La protección de la salud contra los efectos nocivos de la exposición al amianto ha sido objeto de preocupación en los últimos años, adoptándose diversas iniciativas a nivel internacional, en concreto en el seno de la Organización Internacional de Trabajo y de la Unión Europea. En el Estado español se aprobó en 2001 la Orden que prohibió la utilización, producción y comercialización del amianto en el Estado español.

Sin embargo, aún persiste una grave problemática derivada de la situación de muchos trabajadores que se han visto expuestos al amianto antes de la fecha de su prohibición, puesto que las consecuencias derivadas de la inhalación de polvos de asbesto son detectadas quince o veinte años después.

En la anterior legislatura, el BNG se hizo eco de las reivindicaciones del colectivo de trabajadores del sector naval que en su actividad laboral han estado en contacto con el amianto, registrando el día 9 de febrero de 2001 una iniciativa en la que se solicitaba la adopción de una serie de medidas respecto a la problemática de la asbestosis en los astilleros públicos pertenecientes a la SEPI. En la actualidad se han llevado a cabo algunas de ellas, pero no existe una estrategia global para amparar a todos aquellos trabajadores afectados por el amianto y darles una adecuada respuesta a sus legítimas reivindicaciones que se centran, sobre todo, en paliar las consecuencias negativas que sufren por su exposición a ese producto y emprender una política de prevención en salud laboral específica para minimizar los riesgos que aún persisten al permitirse la continuidad de determinados bienes fabricados con amianto hasta el final de su vida útil.

Ante la falta de un plan de acción global, muchos afectados deciden acudir de forma individual a los tribunales de justicia, obteniendo resultados diversos, por lo que es necesario adoptar una acción planificada y con recursos suficientes desde los poderes públicos destinada a los afectados por el amianto que supere la actual disparidad e insuficiencia de soluciones adoptadas hasta el momento.

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Aprobar y ejecutar, en colaboración con las administraciones sanitarias, un Programa de Vigilancia de la Salud de los trabajadores expuestos al amianto, que comprenda:

a) La identificación de las poblaciones de alto riesgo, así como de las situaciones sobre las que actuar de forma preventiva.

b) El establecimiento de un registro único de afectados por el amianto, a partir de la unificación de las bases de datos de empresas y personas en contacto con el amianto, abordando la posibilidad de incorporación al censo de afectados de los familiares más próximos de los trabajadores afectados y vecinos colindantes de las zonas de riesgo.

c) Desarrollar métodos de tratamiento, rehabilitación o prevención.

d) Investigar los posibles efectos nocivos para la salud derivados de la postexposición al amianto.

e) La elaboración de un protocolo para la realización de autopsias en el que se especifique la búsqueda de fibras de amianto.

f) La creación de unidades específicas para realizar controles médico-preventivos en todas y cada una de las Comunidades Autónomas, integrada por médicos especialistas entre los cuales figurará, al menos, un oncólogo, a las que puedan acudir los trabajadores para realizar los reconocimientos periódicos que obliga la normativa.

g) La localización de las referidas unidades específicas lo más próximas posible a las zonas de riesgo y lugares con mayor concentración de afectados.

h) El establecimiento de mecanismos de seguimiento y control con el fin de verificar el cumplimiento del protocolo de vigilancia sanitaria específica de las personas afectadas por el amianto por todas las administraciones sanitarias.

i) El cumplimiento estricto de la normativa vigente en lo referente al seguimiento médico de los trabajadores que han dejado de estar en contacto con el amianto y que aún siguen activos profesionalmente.

j) Prever la periódica actualización de los datos obtenidos en desarrollo del Programa de Vigilancia de la Salud.

2. Adoptar medidas de reparación o indemnización a las personas afectadas, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Flexibilización de los criterios para el reconocimiento de enfermedad profesional, tanto a los trabajadores expuestos al amianto como a toda aquella persona afectada aun no habiendo desarrollado una actividad profesional directamente relacionada con el mismo.

b) La promulgación de una norma que posibilite la jubilación anticipada, en base a la aplicación de coeficientes reductores.

c) El establecimiento de un sistema público de indemnizaciones para los afectados, de acuerdo con la recomendación de la Unión Europea de recoger en la legislación de los Estados el derecho de indemnización por causa de enfermedad profesional, contemplando para ello la creación de un fondo económico que cuente con los recursos suficientes que se encargará de tramitar y gestionar esas indemnizaciones.

d) La inclusión dentro del listado de enfermedades profesionales de la Comisión de la Unión Europea de las enfermedades definidas por el Consejo Interterritorial del Sistema Estatal de Salud el día 25 de octubre de 1999.

e) La consideración de la asbestosis, actualmente reconocida como enfermedad profesional, como invalidante por parte de los equipos de valoración de incapacidades de acuerdo con los informes que se emitan por las unidades médicas específicas.

3. Aprobar una normativa adecuada a la nueva situación, en la que se contemple:

a) La protección de los trabajadores dedicados a trabajos de retirada y confinamiento del amianto.

b) La protección de poblaciones contra la exposición pasiva.

c) La elaboración por parte de los servicios de prevención de un censo de edificios, máquinas u otros lugares de los centros de trabajo susceptibles de contener amianto, para analizar la posibilidad de retirarlo y sustituirlo por otro tipo de aislante.

d) El tratamiento de las nuevas fibras sustitutorias del amianto con los mismos sistemas de protección y vigilancia sanitaria.

e) La sustitución de los forrados de amianto por otro tipo de fibras menos nocivas en los buques o edificios que los tengan en malas condiciones.

f) La inclusión entre los datos recogidos por las inspecciones técnicas de edificios los relativos a la presencia o no de amianto en los mismos.

g) La protección del medio ambiente.

4. Acordar la creación de una organización de participación y consulta de los afectados por amianto y la administración, en la que estarán integrados los representantes de asociaciones y de colectivos de afectados actualmente existentes a nivel autonómico y estatal».

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de enero de 2005.—**Francisco Rodríguez Sánchez**, Diputado.—**María Olaia Fernández Davila**, Portavoz adjunta del Grupo Parlamentario Mixto.

Comisión de Medio Ambiente

161/000569

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(161) Proposición no de Ley en Comisión

AUTOR: Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Asunto: Proposición no de Ley sobre la adopción de un sistema de alerta temprana de tsunamis en el Mediterráneo.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Medio

Ambiente. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de febrero de 2005.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición no de Ley sobre la adopción de un sistema de alerta temprana de tsunamis en el Mediterráneo, para su debate en Comisión.

Exposición de motivos

El maremoto que ha sacudido el sureste de Asia en diciembre de 2004 ha puesto de relieve la importancia de los sistemas de previsión para alertar de estos fenómenos.

Los expertos advierten que existen riesgos de tsunamis en el Mediterráneo, donde en los últimos 2.000 años se han registrado cerca de veinte tsunamis, algunos de ellos mortales, y señalan que el hecho de que no existan sistemas de alerta temprana en la zona, supone un grave peligro para la zona afectada, ya que en el mar Mediterráneo abundan las fallas.

El 80 por ciento de los tsunamis se registran en el Océano Pacífico, el 10 por ciento en el Índico, y entre el 5 y el 10 por ciento en el Mediterráneo, donde la intensidad suele ser menor, ya que la masa de agua es menor, y esto impide que se generen olas de las magnitud de las que devastaron el sureste asiático hace unos días.

El hecho de que estos fenómenos se sucedan cada 10 ó 15 años atenúa la percepción de peligro entre la población y entre las diversas administraciones, que, en muchos casos, no tienen ningún protocolo de actuación ni sistemas de alerta.

Naciones Unidas ha recomendado la cooperación internacional para adoptar sistemas de alerta temprana en las zonas que puedan tener riesgo, como es el caso de España, a la que gran parte de su costa baña el mar Mediterráneo y, especialmente, el archipiélago balear.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que, en colaboración con las Administraciones compe-

tentes se adopten sistemas de alerta temprana de tsunamis en el Mediterráneo».

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de enero de 2005.—**Eduardo Zaplana Hernández-Soro**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Comisión no permanente sobre Seguridad Vial y Prevención de Accidentes de Tráfico

161/000581

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(161) Proposición no de Ley en Comisión

AUTOR: Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a crear la Escala Ejecutiva de Técnicos de Seguridad Vial.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión no permanente sobre Seguridad Vial y Prevención de Accidentes de Tráfico. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de febrero de 2005.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Don Josep Antoni Duran i Lleida, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), y de acuerdo con lo establecido en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta, para su discusión en la Comisión sobre seguridad vial y prevención de accidentes de tráfico, una proposición no de ley por la que se insta al Gobierno a crear la Escala Ejecutiva de Técnicos de Seguridad Vial.

Antecedentes

Cuando a la Dirección General de Tráfico (D.G.T.) se le encomendó todo lo relacionado con las pruebas de aptitud para la obtención de los diferentes tipos de autorizaciones y permisos de conducción, dispuso durante unos años de una escala específica, la Escala Ejecutiva de Tráfico, encuadrada en el grupo C, con un sistema de acceso mediante oposición que aseguraba un conocimiento sobre las materias específicas de Tráfico y que posteriormente se completaba con un curso específico para los funcionarios que iban a desempeñar el puesto de examinador.

Al desaparecer esta escala específica, en la reforma de la Función Pública que realizó la Ley 30/1984, el sistema de acceso a las funciones de examinador es el establecido con carácter general para los Cuerpos Generales de la Administración del Estado, en la que no se incluye una preparación en materia de Tráfico, quedando la realización de un curso de preparación de examinadores como único método de formación. Este sistema atribuye a la D.G.T. la exclusividad en la decisión sobre el tipo de capacitación y el grupo al que deben pertenecer los funcionarios examinadores, debido a que no existe una reglamentación que establezca los conocimientos, requisitos o pruebas que deban superar estos funcionarios para realizar las funciones de examinadores y, por tanto, no existe una normativa que asegure un principio de calidad del servicio que se ofrece.

Actualmente, entre las funciones de los funcionarios examinadores están las de realizar y valorar las pruebas de aptitud para la expedición de permisos, licencias y otras autorizaciones administrativas para conducir todo tipo de vehículos a motor, así como la supervisión e inspección a las escuelas particulares de conductores que funcionan como centros colaboradores de tráfico. Sus funciones inciden directamente en la formación de los conductores, uno de los factores que promueven la Seguridad Vial y, en consecuencia, una actuación global en esta materia hace necesaria la regulación de las funciones de estos empleados públicos, que asegure el nivel de conocimientos y su capacitación en el acceso y en la realización de tales funciones.

En los Acuerdos de la Comisión de Justicia e Interior sobre el informe elaborado por la subcomisión sobre seguridad vial y prevención de accidentes de tráfico, se formularon varias propuestas tendentes a orientar las políticas de Seguridad vial, en orden a lograr la reducción de los índices de siniestralidad. Entre las medidas de seguridad vial relacionadas con el factor humano, se introduce la importancia de la actividad de los examinadores, promoviendo la formación inicial y continuada de quienes ejercen la actividad de examinadores.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) presenta la siguiente

Proposición no de ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

a. Crear la Escala Ejecutiva de Técnicos de Seguridad Vial, dependiente de la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior, sin perjuicio de la existencia de cuerpos o escalas específicas en la función pública de aquellas Comunidades Autónomas que tengan asumidas competencias en este ámbito.

b. Definir las funciones y las condiciones del puesto de trabajo de los funcionarios examinadores.

c. Determinar el procedimiento de acceso que permita la integración en la Escala Ejecutiva de Técnicos de Seguridad Vial de aquellos funcionarios que vengan desarrollando funciones similares, en las condiciones y antigüedad que se fijen reglamentariamente.

d. Crear la Escuela Estatal de Examinadores en la que se impartan los cursos de formación complementaria específica de los funcionarios que accedan a la nueva Escala Ejecutiva, así como los cursos de formación continua y reciclajes posteriores, sin perjuicio de la existencia de escuelas de ámbito autonómico dependientes de aquellas Comunidades Autónomas con competencias asumidas en materia de tráfico».

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de enero de 2005.—**Josep Antoni Duran i Lleida**, Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ORAL

Comisión Constitucional**181/000592**

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(181) Pregunta oral al Gobierno en Comisión

AUTOR: Ramón-Llin i Martínez, María Angels (GP).

Motivos por los que se marginó la lengua valenciana en la difusión del texto de la Constitución Europea el día 16 de enero de 2005.

Acuerdo:

Admitir a trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento, y encomendar su conocimiento a la Comisión Constitucional. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y a la señora Diputada preguntante

y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de febrero de 2005.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Pregunta con respuesta oral en la Comisión Constitucional.

Diputada doña María Angels Ramón-Llin i Martínez.

Texto:

¿Cuáles son los motivos por los que el Gobierno marginó la lengua valenciana en la difusión del texto de la Constitución Europea, ayer día 16 de enero?

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de enero de 2005.—**María Angels Ramón-Llin i Martínez**, Diputada.

Comisión de Fomento y Vivienda**181/000593**

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(181) Pregunta oral al Gobierno en Comisión

AUTOR: Sánchez García, María Jesús Celinda (GP).

Situación del proyecto de trazado del Tren de Alta Velocidad (TAV), en el tramo previsto Valladolid-Palencia, Palencia-León, Palencia-Burgos y Palencia-Cantabria.

Acuerdo:

Admitir a trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento, y encomendar su conocimiento a la Comisión de Fomento y Vivienda. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y a la señora Diputada preguntante y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de febrero de 2005.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Fomento y Vivienda.

Diputada doña María Jesús Celinda Sánchez García.

Texto:

¿En qué situación se encuentra actualmente el proyecto de trazado del TAV, en el tramo previsto Valladolid-Palencia, Palencia-León, Palencia-Burgos y Palencia-Cantabria ante las noticias preocupantes por parte del Ministerio de Fomento para modificarlo?

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de enero de 2005.—**María Jesús Celinda Sánchez García**, Diputada.

COMPETENCIAS EN RELACIÓN CON OTROS ÓRGANOS E INSTITUCIONES

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

233/000069

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(233) Cuestión de inconstitucionalidad

AUTOR: Tribunal Constitucional.

Sentencia dictada por el Pleno del citado Tribunal en las cuestiones de inconstitucionalidad números 660/2000 y acumuladas, planteadas todas ellas por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

Acuerdo:

Tomar conocimiento y trasladar a la Dirección de Estudios y Documentación y al Departamento de Asesoría Jurídica de la Secretaría General, así como publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES el encabezamiento y el fallo de la sentencia.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de febrero de 2005.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

El Pleno del Tribunal Constitucional, compuesto por doña María Emilia Casas Baamonde, Presidenta,

don Guillermo Jiménez Sánchez, don Vicente Conde Martín de Hijas, don Javier Delgado Barrio, doña Elisa Pérez Vera, don Roberto García-Calvo y Montiel, don Eugeni Gay Montalvo, don Jorge Rodríguez-Zapata Pérez, don Ramón Rodríguez Arribas, don Pascual Sala Sánchez, don Manuel Aragón Reyes y don Pablo Pérez Tremps, Magistrados, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

SENTENCIA

En las cuestiones de inconstitucionalidad acumuladas núms. 660-2000, 1378-2000, 1379-2000, 1465-2000, 1677-2000, 1678-2000, 1703-2000, 1704-2000, 1963-2000, 2901-2000, 2923-2000, 2924-2000, 2961-2000, 2962-2000, 2991-2000, 2992-2000, 3025-2000, 3027-2000, 3115-2000, 3116-2000, 3277-2000, 3278-2000, 3306-2000, 3307-2000, 3308-2000, 5136-2000, 5571-2000 y 5708-2000, planteadas todas ellas por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña sobre el artículo 9.7 del Decreto 3313/1966, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del impuesto sobre actividades y beneficios comerciales e industriales, por presunta vulneración de los artículos 14, 31.1, 38 y 133.3 de la Constitución Española; y alternativa o subsidiariamente sobre el art. 279.7 y disposición derogatoria, apartado 1, disposición undécima, del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régi-

men local, por presunta vulneración del artículo 82.5 y 6 de la Constitución Española. Han intervenido el Abogado del Estado, en la representación que ostenta, y el Fiscal General del Estado. Ha sido ponente el Magistrado don Pablo Pérez Tremps, quien expresa el parecer del Tribunal.

FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española,

Ha decidido

Estimar las cuestiones de inconstitucionalidad núms. 660-2000, 1378-2000, 1379-2000, 1465-2000, 1677-2000, 1678-2000, 1703-2000, 1704-2000, 1963-

2000, 2901-2000, 2923-2000, 2924-2000, 2961-2000, 2962-2000, 2991-2000, 2992-2000, 3025-2000, 3027-2000, 3115-2000, 3116-2000, 3277-2000, 3278-2000, 3306-2000, 3307-2000, 3308-2000, 5136-2000, 5571-2000 y 5708-2000, y en su virtud:

Declarar inconstitucional y derogado por la Constitución el artículo 9.7 del Decreto 3313/1966, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Actividades y Beneficios Comerciales e Industriales, en los términos señalados en el fundamento jurídico 7.

Publíquese la Sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid, a 20 de enero de 2005.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**

